

**Versión Estenográfica de la sesión pública del Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Sinaloa, número 22, llevada a cabo el 30 de mayo de 2019.**

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Buenos días tengan todos los aquí presentes, damos inicio a esta sesión de Pleno con carácter de ordinaria este día jueves 30 de mayo del 2019, siendo las 11 horas con 20 minutos en la sala de Pleno de esta Comisión, por lo anterior solicito y doy el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva de esta Comisión para que tenga bien tomar el pase de lista, declarando en su caso la existencia del quórum correspondiente.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con gusto Comisionada Presidente. Comisionada Presidente Doctora rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Presente.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Presente.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Maestro Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Presente.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que se encuentran presentes los tres Comisionados que integran el Pleno de esta Comisión, por lo tanto, existe quórum para iniciar con la sesión.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Gracias, en razón de que existe el quórum correspondiente y en uso de las facultades que me confiere el artículo 33 del reglamento interior de esta Comisión, declaro instalada la sesión y someto a consideración de los integrantes del Pleno los puntos a tratar en la presente sesión de conformidad con lo precisado en el orden del día, por lo que solicito de nueva cuenta a la Secretaria Ejecutiva en que se dé lectura a los asuntos que se analizarán y resolverán en la sesión de hoy y posteriormente recabe la votación correspondiente a todos los integrantes del Pleno.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso Presidente. Se da cuenta con los proyectos de resolución señalados en el orden del día y que corresponden a los recursos de revisión números 179/19-2 reasignado a la ponencia 3, 181/1-1, 196/19-1, 199/19-1, 202/19-1, 205/19-1, 213/19-3, 2015/19-2, 228/19-3, 230/19-2, 234/19-3, 239/19-2, 248/19-2, 272/19-2 y 284/19-2.

Así como los acuerdos de cumplimiento que corresponden a los recursos de revisión de los expedientes números 163/17-1, 130/18-1, 181/18-1, 265/18-1, 1387/18-1, 1402/18-1, 1411/18-1, 1420/18-1, 1423/18-1, 1432/18-1, 1453/18-1, 1456/18-1, 1459/18-1, 1575/18-1, 1587/18-1, 1593/18-1, 1599/18-1, 1674/18-1, 99/19-3, 102/19-3, 105/16-3 y 108/19-3.

Así como los acuerdos de incumplimiento que corresponden a los recursos de revisión números 1058/18-2, 1076/18-2, 1079/18-2, 1082/18-2, 1085/18-2, 1088/18-2, 1091/18-2, 1094/18-2, 1097/18-2, 1325/18-2, 1370/18-2 y 1385/18-2; por lo que a continuación se solicitaría la votación de los Comisionados en relación al orden del día.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchas gracias Secretaria. Una vez agotados los tres primeros puntos del orden del día de nueva cuenta cedo el uso de la voz a nuestra Secretaria para que dé lectura al acta de la sesión del día 23 de mayo de este año.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Sería la votación primero del orden del día. Tomaría la votación económica del orden del día que acabamos de leer. Comisionados.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Presente.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que, por unanimidad de votos, fue probado el orden del día correspondiente a esta sesión 22/19 del día 30 de mayo.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias, ahora sí pasamos al cuarto punto de la orden del día, lectura del acta de la sesión del Pleno del día 23 de mayo, adelante con la votación con la lectura Secretaria.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con el permiso del Pleno manifiesto que el acta correspondiente a la sesión ordinaria número 21 de la sesión anterior, de fecha 23 de mayo, fue de conocimiento previo de las Comisionadas y el Comisionado, motivo por el cual solicitaría se dispensara la lectura de su contenido.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A razón de las manifestaciones aquí hechas por la Secretaria Ejecutiva, solicito a los Comisionados se pronuncien si están a favor de la dispensa de la lectura del acta correspondiente.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** A favor.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Bien, hago constar Comisionada que los Comisionados determinan la dispensa de la lectura por unanimidad del acta correspondiente

a la sesión 21 de fecha 23 de mayo, en la cual se apruebe en su contenido y será firmada y publicada posteriormente.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Secretaria Ejecutiva, una vez agotados los cuatro primeros puntos de la orden del día, pasamos a la lectura de los recursos de revisión antes mencionados a la resolución de estos recursos de revisión, e iniciamos con el recurso 179/19-2 reasignado a la ponencia de una servidora en contra del Ayuntamiento de Mazatlán.

Si tuviesen algún comentario mis compañeros para entrar a la lectura del mismo. Entonces expongo yo el presente recurso de revisión que de manera original estaba turnado a la ponencia de la Comisionada Ana Martha, pero por una mayoría de votos del Comisionado Tomás Medina y una servidora fue reasignado a mi ponencia, es un recurso de revisión que se vio la sesión anterior en contra del Ayuntamiento de Mazatlán, en donde el solicitante pidió: “solicito indicador peso de la deuda de los ingresos disponibles”, él pedía deuda más ingresos propios, más participaciones, más Fortamun, de este municipio durante los años 14, 15, 16, 17 y 18.

La ponencia durante su... al interponer el recurso de revisión el Ayuntamiento le dio a conocer, perdón, a este solicitante a través de unas ligas, los ingresos propios del Ayuntamiento, las participaciones más el Fortamun, pero no en sí el desarrollo de la fórmula tal como lo solicitaba el ciudadano.

Al momento de accionar el recurso de revisión el ciudadano señaló: “consider que la información me la deben de proporcionar porque es básica para el funcionamiento de cualquier gobierno local y espero los datos gracias”. Sin embargo el Comisionado Tomás Medina y yo estuvimos de acuerdo en la invocación del artículo 19 en que la información se proporcionará en el estado en el que se encuentre en poder de los sujetos obligados, y la obligación de los sujetos obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni presentarla conforme al interés del solicitante si esta no corresponde al ejercicio de sus facultades, competencias y funciones.

La información que conforma la fórmula que solicitaba el ciudadano es información de carácter público de obligaciones de transparencia que está en la página de la Plataforma Nacional de Transparencia respectiva, de ahí que se le dieron a conocer las ligas correspondientes para que él pudiera tener la información, y en esta solicitud porque por mayoría se votó de manera inicial, la Comisionada Ana Martha señalaba que “proporcione al solicitante a través del sistema electrónico utilizado las variables que componen la fórmula que corresponde al indicador peso de la deuda en los ingresos disponibles, como son la deuda, los ingresos propios, las participaciones y lo que se recibió de Fortamun en los años 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 a efecto de satisfacer a plenitud el derecho de acceso a la información y se está revocando”, es correcto, adelante Comisionada Ana Martha con su comentario.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Muchas gracias Comisionada Presidente, muy buenos días compañeros del Pleno, público asistente y quienes nos ven a través de internet. Respecto al recurso de revisión que hoy nos ocupa que fue reasignado en

fecha 16, en la sesión de fecha 16 de mayo, obviamente yo haría un voto concurrente, que sería concurrente puesto que yo también propuse la revocación de la respuesta de la autoridad, que en primer lugar en su respuesta no, no, no le dio las variables, en su respuesta negó la información, fue hasta la segunda instancia cuando ya proporciona esas variables, sin embargo, dice que el indicador no tiene porqué proporcionarlo

El agravio del particular es en el sentido de que es una información básica que debe de tener para el funcionamiento del Ayuntamiento, es decir, se declara fundado el agravio, sin embargo, no se ordena que se proporcione, y esa es precisamente la queja, entonces coincidiría yo con el sentido que es el mismo que propuse, y pues se emitiría el voto concurrente porque, pues, nosotros sí declaramos fundado que debe de tener ese indicador por ser información básica para el funcionamiento de cualquier gobierno local. Creo yo que sería, considero yo que es ilógico declarar fundado para no ordenar la entrega de la información solicitada, la información solicitada no son las variables es el indicador, es cuanto muchas gracias.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Comisionado Tomás Medina, ¿tienes algún comentario al respecto?

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Sí, nada más reiterar el posicionamiento que tenemos la vez pasada y en sentido que la instrucción es para que el sujeto obligado proporcione en la forma en que se encuentre procesada, en tanto que no podemos exigir generar documentos a doc a las solicitudes de cada, entonces en ese sentido si hay información, como lo hemos advertido vinculada a las a sus pretensiones, se debe entregar en la manera en que se encuentre dentro del sujeto obligado, dentro de los archivos del sujeto obligado, es cuanto.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchas gracias Comisionado Tomás Medina. Una vez leído ya, agotados los comentarios sobre este recurso de revisión, cedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva, adelante.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso Presidente. Sobre el proyecto 179/19-2 resignado a la ponencia de la Doctora que propone revocar el recurso de revisión, perdón la resolución en este recurso de revisión, Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** A favor de la revocación y emitiré el voto concurrente por las razones expuestas.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que por una unidad de votos, con un voto concurrente de la Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo, el recurso de revisión 179/19-2 resignado la ponencia tres ha sido aprobado, por lo que se resuelve revocar la resolución emitida por el Ayuntamiento de Mazatlán.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias. Continuando con el orden del día, entramos a la revisión del expediente número 181/19-1 en contra de la Escuela Normal de Sinaloa, pregunto a mis pares si tienen algún comentario con respecto a este recurso.

Yo no tengo ningún comentario... es que es a favor.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Bien, únicamente sería, como es un sobreseimiento y estoy totalmente de acuerdo y sin observaciones al respecto, nada más sugeriría que la imagen quedara completa para que se vean todos los rubros de que sí satisface la pretensión del particular, porque quedó como, como cortada a la mitad, entonces se puede poner la otra mitad si no cabe, aquí abajo, nada más para ilustrar, ¿no?, a quien lea la resolución de que se cumplió con las pretensiones, sería nada más eso.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Sí, enterado, gracias por la recomendación, y sí la haremos en esos términos, nada más que el sistema no nos permitió acomodar porque se reduciría mucho la información, pero la vamos a dividir en dos o tres cuadros para que quede más, incluso más amplia y más clara para las personas que van a revisar la resolución para el recurrente, gracias, le agradezco.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Comisionados, cedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva para tomar la votación respectiva de este recurso de revisión en contra de la Escuela Normal de Sinaloa y su sentido de sobreseer.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permisión Presidente. Sobre el proyecto que propone sobreseer el recurso de revisión 181/2019-1, Comisionada Presidente de Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que, por unanimidad de votos, el proyecto de resolución que propone sobreseer el recurso de revisión interpuesto en contra de la Escuela Normal de Sinaloa ha sido Aprobado.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Secretaria Ejecutiva. Quiero proponer a mis compañeros Comisionados que los próximos tres recursos de revisión que comprenden los numerales 196/19-1 en contra de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave, 199/19-1 en contra del Sindicato de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave y el 202/19-1 en contra del mismo sujeto obligado, los tres no tuvieron respuestas a lo que preguntó el ciudadano, ¿tuviesen ustedes algún comentario con respecto a estos tres PF, como le llamamos por falta de respuesta?

(Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo niega con la cabeza)

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** No, yo no.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Cedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva para tomar la votación respectiva con respecto a los tres recursos de revisión que continúan en la orden de día.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso Comisionada. Sobre el proyecto entonces de los recursos de revisión 196/19-1, 199/19-1 y 202/19-1, Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Aprobada la revocación de los tres proyectos.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Aprobada la revocación.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que, por unanimidad, de votos los proyectos de resolución de los recursos de revisión mencionados han sido aprobados, por lo que se resuelve la revocación de las resoluciones emitidas en los tres casos por el Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Guasave.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Secretaria Ejecutiva. Continuamos con el recurso de revisión 205/19-1 en contra del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, recurso asignado a la ponencia número uno del Comisionado Tomás Medina, pregunto a mis compañeros si tienen algún comentario con

respecto a esto, adelante Comisionada Ana Martha, ¿quiere Comisionado Tomás Medina hacer la exposición respectiva?

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Bueno, el proyecto, gracias presidente y gracias a todos los presentes, el proyecto que se propone a consideración del Pleno, el 205/19-1, que se formula mediante una solicitud de información que se realizó al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, donde el solicitante requirió conocer copia simple vía escáner de la nómina, tal cual los servidores públicos adscritos a la Sala Superior y a la Unidad de Apoyo Administrativo.

En ese sentido, inicialmente el sujeto obligado informó al solicitante que no efectúa la maquila de su nómina, ya que cuenta con un convenio de colaboración con la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Sinaloa, desde luego ello motivó que el recurrente se inconformara contra esa respuesta, y el sujeto obligado cuando proporciona su informe anexa 18 fojas con la copia de lo citados recibos de nómina de la Sala Superior y la Unidad de Apoyo Administrativo, como se ejemplifica en las imágenes que se dan a conocer en la propia resolución, sin embargo, la conclusión a la que llegamos es que esa información se presenta solamente en la vía revisora y no se acreditó que esa misma documentación se haya proporcionado al solicitante, motivo por el cual aún y cuando el sujeto obligado está proporcionando esos documentos, solo lo hizo a la Comisión y no lo notificó de manera, a través de los medios legales respectivos, al recurrente, y por ese motivo se está proponiendo la revocación de la respuesta inicial, para su votación en este pleno es cuánto presidente.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Comisionado Tomás Medina, cedo el uso de la voz a la Comisionada Ana Martha para hacer los comentarios respectivos.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Gracias Comisionada Presidente, bueno, yo no coincidiría con el sentido de la resolución porque considero que si atendemos el elemento informativo solicitado, creo que es claro de que está pidiendo la nómina tal cual, como dice textualmente, copia simple vía escáner de la nómina, tal cual. La autoridad creo que le contesta bien, “yo no maquilo, tengo la nómina, tengo un convenio con la Secretaría de Administración y Finanzas y proactivamente a través de su informe le está dando los comprobantes de pago, claro, atiende el motivo de inconformidad, el motivo de inconformidad dice: el sujeto obligado afirma que no efectúa la maquila ya que cuentan con un convenio de colaboración, no obstante corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo del Tribunal llevar un control sobre el ejercicio del presupuesto, supervisar el funcionamiento del archivo de tribunal, los expedientes del personal, y por lo tanto debe contar con una relación de los sueldos, de las compensaciones y demás prestaciones que recibe cada uno de los servidores públicos que elaboran en el mismo, incluso debe contar con copias de cada uno de los comprobantes de pago en donde el servidor público firma de recibido su pago correspondiente.

A mi juicio esto está ampliando el objeto de la solicitud, porque el objeto de la solicitud no son los comprobantes de pago con los que debe de contar la Unidad de Apoyo Administrativo, sino que es copia simple vía escáner de la nómina, tal cual, de todos los servidores públicos adscritos hasta la superior, entonces a mi juicio se estaría ampliando en

el recurso el objeto de la solicitud, entonces yo no podría exigir aunque lo hizo proactivamente el sujeto obligado creo que actuó apegado a derecho, pues no podemos exigirle algo que ella pues que no le fue solicitado es cuánto.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Adelante Comisionado Tomás Medina.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Yo nada más quisiera comentar, ciertamente de inicio el solicitante fue claro al decir “la nómina tal cual, todos los servidores públicos adscritos a la Sala y a la Unidad de Apoyo” y al formular su motivo de inconformidad del cual se le corrió traslado, yo no advierto que haya ampliado el motivo de inconformidad es simplemente, precisa más allá de lo que dijo inicialmente qué es lo que requiere conocer del sujeto obligado.

Dice textual: “debe contar con la copia de cada uno de los comprobantes de pago en donde se dio el público, firma de recibido su pago correspondiente”, y atendiendo a esa petición le proporcionan los recibos donde los servidores públicos firman de recibo su pago, y al hacerlo en ese sentido yo creo que se entiende atendido y así lo entendí, así lo propongo al Pleno, se tiene atendido el elemento sustancial de su solicitud, “quieres conocer los comprobantes de las nóminas donde ellos firman de recibido y el recibo de cada uno de ellos”, es el documento que refleja precisamente las pretensiones, por ello me parece que con la aportación de los recibos de cada uno de ellos se cumplen enteramente sus pretensiones.

Podemos entender que por nómina se pueden lograr constituirse otros diversos documentos, como relaciones que cada uno de los, de las entidades públicas podrán llevar y podrán firmar por separado, pero cuando promueven sus recursos sí es preciso señalar que deben de contar con los recibos de pago, y por eso yo consideré atendida sus pretensiones y lo propuse en esos términos, es cuánto.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Comisionado Tomás Medina, yo estoy de acuerdo con el engrose del recurso de revisión, con el sentido del mismo, dado que considero que el sujeto obligado está yendo más allá de una solicitud de información inicial, en donde pedía una copia simple vía escáner de la nómina y está yendo a los comprobantes de pago, en donde puede apreciar incluso más información de la que pueda traer en un momento dado un listado simple de nómina, sin embargo, yo la única observación que haría, con todo respeto Comisionado Tomás Medina si usted así lo considera, verificar, porque en el recurso los comprobantes de pago no son muy visibles y no puedo advertir a través de esta copia simple si hubiese datos de carácter personal de los trabajadores de esta dependencia y que se deba de tener el cuidado de que no se vayan a llevar en una respuesta a la solicitud datos de carácter personal de estos servidores públicos, solamente eso. ¿Sí hay?

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Si hay.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Entonces solamente para advertir, porque no, aquí no lo veo muy, sí, en el rubro de deducciones están las que ya todos conocemos, la deducción por los impuestos correspondientes, por la seguridad social que



tienen como una prestación a estos trabajadores, pero no así otros conceptos que puedan comprometer datos de carácter personal que entren en el ámbito de su vida privada.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A ver, nada más para entender, ¿hay coincidencia con el proyecto?

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Yo coincido.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Sería testar en la información que se, que se indica en la resolución las imágenes, hacerla más amplia, testar la parte de datos confidenciales...

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Así es.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Y hacer la mención e incluso dentro de la propia resolución, que no se deberá proporcionar en lo sucesivo información de esa naturaleza.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Es correcto, en ese sentido, así es.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Si, así lo haremos Comisionada Presidente.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** ¿Algún otro comentario, Comisionada Ana Martha?

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** No, yo reiteraría mi comentario y estoy de acuerdo en que no es legible el comprobante y no podemos advertir si hay datos personales que deban ser protegidos, además de que creo que es una muestra de la información proactiva, debe haber otros comprobantes que tengan diferentes tipos de deducciones como pueden ser préstamos, no sé, otras cuestiones que deben cuidarse, pero yo reitero lo que ya... mis argumentos, emitiría un voto particular.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** ¿Voto particular?, de acuerdo.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Una vez discutido el presente recurso de revisión, cedo el uso de la voz a nuestra Secretaria Ejecutiva para levantar la votación correspondiente.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso Comisionada. Sobre el proyecto que propone revocar la resolución en el recurso de revisión 205/19-1, Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** A favor del proyecto, perdón, no, en contra del proyecto, haría mi voto particular

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que por mayoría de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión 205/19-1 ha sido aprobado, por lo que se resuelve la revocación de la resolución emitida por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Secretaria Ejecutiva, continuando con el orden del día pasamos al recurso de revisión 213/19-3 en contra del partido Morena, preguntaría a mis pares si tienen algún comentario con respecto a este recurso de revisión, porque de ser así pasara a la explicación del mismo, Comisionado Tomás Medina.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Sí, a favor.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muy bien, es un recurso de revisión que se presentó en contra del Partido Morena, en una solicitud de información en donde se pide: “mediante el presente me permito solicitar cuáles son las fechas, las temáticas, el nombre de los expositores, el lugar y la hora del ciclo de conferencias de formación política que Morena lleva a cabo o llevadas a cabo por la comisión local del Instituto de Formación Política de Morena en el municipio de Guasave, Sinaloa”.

La respuesta que se da por parte del partido en lo sustancial señala que “hasta el día de hoy no hemos realizado nombramientos ni autorizado actividades de capacitación o formación para las entidades federativas, por lo anterior nos deslindamos de todas aquellas actividades en las que se está utilizando el nombre de Instituto Nacional de Formación Política”.

Al momento de accionar el recurso de revisión su promotor expresó lo siguiente: “por medio del presente me permito interponer el presente recurso de revisión ya que el sujeto obligado entidad pública no entrega la información completa solicitada por el suscrito ciudadano en ejercicio de sus derechos constitucionales consagrados en el artículo seis, ya que si bien no existe comisión local del Instituto de Formación Política de Morena en el municipio de Guasave, Sinaloa, por los motivos argumentados por la misma se deslindan de todas las actividades en relación al Instituto Nacional de Formación Política; más sin embargo, sí saben y conocen de dichas actividades en el Comité Nacional de Morena y en el Instituto Nacional de Formación Política, ya que mediante respuesta a la solicitud misma que se permitió adjuntar a la presente, número tal, y en su respuesta a dicha solicitud misma que me permito adjuntar a la presente, sí reconocen que han realizado dichas conferencias, todo ello expresado textualmente en su párrafo tercero de su escrito de respuesta que expresa: el domingo 3 de marzo del 2019 el Consejo Nacional de Morena aprobó los lineamientos y el plan de trabajo del Instituto Nacional de Formación Política para 2019, paralelamente a nivel local se han realizado una serie de actividades y esfuerzos orientados a la promoción de la

formación política con el ciclo de conferencias en cuestión, que si bien han contribuido positivamente al proceso inicial de la revolución de las conciencias, cabe señalar que tales actividades se encuentran al margen del proceso de la constitución formal del instituto, por lo que dicha entidad pública debió entregar la información solicitada por lo que solicitó se condene a la entidad pública entregue la información completa solicitada como se estableció en la solicitud de información, cumpliéndose con ello la aplicación del artículo sexto constitucional antes mencionado”.

Al rendir su informe el sujeto obligado ratifica la respuesta dictada en primera instancia, argumentando en la parte que nos interesa, que “si bien es cierto que no existe comisión local del Instituto de Formación Política de Morena en el municipio de Guasave, Sinaloa, y que por ello no podemos proporcionar información de algo que no existe y que además como usted mismo señala en el cuerpo escrito del recurso de revisión, tales actividades se encuentran al margen del proceso de la constitución formal de este instituto, y que es además una de las respuestas que comenta usted que le dieron. En su momento cuando se constituya oficialmente dicho Instituto de Formación Política de Sinaloa en sus municipios y que contemos con dicha información oficial y pública la incluiremos en nuestra página institucional para que esté a disposición de todo ciudadano interesado en conocer al respecto. Es evidente que usted atendió nuestra sugerencia y no solo envió la solicitud al Instituto Nacional de Formación Política, sino también lo hizo el Comité Nacional de Morena y por lo mismo ya obtuvo la respuesta solicitada”.

Como una prueba documental el partido Morena, una vez que a las pruebas que invoca el mismo solicitante cuando dice que esta información la hizo llegar al partido Morena a nivel nacional, y de nueva cuenta, como lo dice en su recurso de revisión o en lo que se duele, que a la fecha no se han realizado nombramientos ni diseñado actividades de capacitación o formación para las entidades federativas, y por lo anterior el instituto desconoce el desarrollo de actividades en las que se está utilizando el nombre del Instituto Nacional de Formación Política, en tal virtud no se cuenta en los archivos del instituto con información alguna en torno al tema que se solicita.

De los antecedentes que corresponden a la presente causa se puede advertir que el sujeto obligado en su respuesta, si bien no se manifestó expresamente sobre la disponibilidad de documentos que obraren en su poder respecto a la existencia o inexistencia de la información objeto de la solicitud también, lo es que sí refiere y que inclusive transcribe un documento circular 001, del cual se desprende información relativa a que el Instituto Nacional de Formación Política el día 13 de marzo de 2019, es decir, tres días posteriores a la fecha de la solicitud, comunica no haber realizado nombramientos ni autorizado actividades de capacitación o formación en las entidades federativas, argumentos que fueron reiteradas por el sujeto obligado al momento en que rindió su informe ante esta Comisión.

Además, de haber destacado que no existe comisión local del Instituto de Formación Política de Morena en los municipios de Guasave, Sinaloa, tal como lo asintió el propio revisionista en sus motivos de inconformidad cuando señaló que no existe en el municipio de Guasave la citada comisión, y de lo que el sujeto obligado enfatizó no poder proporcionar información de algo que no existe. Consideraciones de inexistencia de información que este organismo garante estima suficientes para tener por atendidos los elementos informativos solicitados sin

que obste a lo anterior la documental pública aportada por el revisionista durante el desarrollo de la presente instancia, ya que dicho medio probatorio no genera convicción a este organismo garante, y por tanto en detrimento del ofertante, en el sentido de que debe existir la información objeto de la solicitud en poder del sujeto obligado, pues incluso en la documental en cita se expresa que no se han realizado nombramientos ni diseñado actividades de capacitación o formación para las entidades federativas y que el instituto no cuenta con información alguna en torno al tema solicitado, fechas, temáticas, nombres de los expositores, lugar y hora del ciclo de conferencias de formación política llevadas a cabo por la comisión local del Instituto de Formación Política de Morena en Guasave, Sinaloa, por lo que esta ponencia confirma la resolución administrativa emitida por el partido Morena en Sinaloa, es cuanto, comisionados, tienen ustedes el uso de la voz, adelante Comisionada Ana Martha.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Muchas gracias Comisionada Presidente. Quisiera nada más destacar que hay un proyecto similar que es de mi ponencia, que es el siguiente proyecto a analizar, que es el 215, nada más varía la información solicitada, que en mi caso nuestro es un currículum vitae y una lista de asistentes a esas conferencias, pero es básicamente la misma respuesta y nosotros estamos proponiendo revocar dado que la información solicitada, como bien se señala en la, perdón, dado que la respuesta del sujeto obligado del partido Morena pues es básicamente la misma, hacen referencia a un asunto respecto de la conformación de un instituto político local y nacional, creo que creo que son aspectos que no nos corresponde a nosotros analizar, sino más bien si tienen disponible la información sustancial que se está solicitando, es decir, si se han llevado a cabo esas conferencias, independientemente de que exista o no, de que exista ese conflicto respecto de si ya se creó o no ese ese instituto, si ya se autorizó que se lleven a cabo esas actividades o no.

En la página 13 del proyecto sometido a nuestra consideración se sostiene que de los antecedentes que corresponden a la presente causa se puede advertir que el sujeto obligado en su respuesta, si bien no se manifestó expresamente sobre la disponibilidad de documentos que obraran en su poder respecto de la existencia o inexistencia de la información objeto de la solicitud, es precisamente ese argumento el que nosotros consideramos para revocar la resolución, nosotros no estaríamos de acuerdo con confirmar puesto que no se pronunció respecto de esas actividades que están realizando, en nuestro caso si se dice proactivamente aquí está el currículum vitae, le da una parte de la información, pero respecto de la lista de asistentes no se pronuncia, pero los argumentos son básicamente los mismos, nosotros estaríamos por la revocación, es cuanto gracias

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Adelante Comisionado Tomás Medina.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Bueno yo, sí coincido con el sentido nada más que tengo una pequeña observación a una parte del proyecto.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Adelante Comisionado.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Y coincido por los siguiente, a diferencia de lo que comenta la Comisionada Ana Martha. Se pregunta de manera específica fechas temáticas, nombre de expositores, lugar, hora de ciclo de conferencia de formación política llevadas a cabo por la comisión local del Instituto de Formación Política de Morena, lo que ellos dicen, expresan en su respuesta, “es que no hemos llevado a cabo ningún nombramiento, en tanto, no hay esa comisión local del Instituto de Formación Política en el municipio de Guasave, y por lo tanto, esa comisión no ha llevado, no ha generado ningún evento en tanto que no existe como tal dentro del instituto político”; y obviamente por ello están sosteniendo y afirmando que se deslindan de cualquier actividad que se haya llevado a cabo por esa comisión...

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Es correcto.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** ... Porque así lo solicita el particular, no tanto por el partido político, sino por esa comisión en lo específico, por eso yo coincido con el proyecto porque ellos están diciendo “esa comisión nosotros no la hemos formado, no la hemos nombrado, está en proceso de designación y por lo tanto no hay estas... esta información que estás pidiendo como fechas, temáticas, lugares, todo no se ha realizado, son informaciones que aún no se generan porque aún no existe el ente que lo debe de realizar”, y por ello yo coincido con el proyecto.

La parte única donde yo tengo una observación es en la página 14, en el segundo de sus párrafos, donde se iniciaban consideraciones de inexistencia de información que solamente se estiman suficientes para tener por atendidos los elementos, yo creo que aquí es que se tiene por atendida la respuesta aún y cuando, más que la información pretendida, es decir, se tiene por atendida o proporcionada la respuesta y atendidas las causas por las que no fue posible proveer la información requerida, nada más en esa, en lo demás tengo plena coincidencia con el proyecto, es cuanto.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Comisionado Tomás Medina, con mucho gusto atiendo sus consideraciones para el engrose del presente recurso de revisión, y nos... en este caso nos quedamos con la confirmación del proyecto, entiendo que la Comisionada Ana Martha hará el voto respectivo con respecto al mismo.

Cedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva para la votación correspondiente.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso Comisionada. Sobre el proyecto que propone confirmar la resolución del partido Morena, Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor del proyecto con las consideraciones aquí vertidas por el Comisionado Tomás Medina.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** En contra del proyecto confirmatorio, haré un voto particular.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor del proyecto.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que por mayoría de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión 213/19-3 ha sido aprobado, por lo que se resuelve confirmar la resolución emitida por el partido Morena.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Secretaria Ejecutiva. Continuando con el orden del día pasamos al recurso de revisión 215/19-2 se en contra también del partido Morena que lo tiene la ponencia de la Comisionada Ana Martha y del cual ya dio cuenta hace unos momentos con respecto al engrose del mismo y al sentido de su resolución de manera genérica, ¿quieres abundar un poco más sobre esto Ana Martha?

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Sí, yo no lo engrosaría, yo lo dejaría tal como está, se somete a su consideración y entiendo que sería rechazado por las dos partes, entonces yo creo que tendría que hacer.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Yo quiero comentar.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Adelante Comisionado Tomás Medina.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Yo creo que no estamos ante dos proyectos similares, yo no lo veo, no los veo en ese sentido, yo los veo muy diferentes, porque aquí solicitan información de currículum de una, de unos expositores que realizaron un ciclo de conferencias en determinado, determinado lugar por la comisión. Sí la respuesta la advierto que van en el mismo sentido, pero aquí hay un elemento que los hace diferentes, en este en particular, no sé si de manera proactiva, buscaron, el partido político, algún currículum para poder atender la pretensión, pero sin embargo está diciendo “la comisión no ha llevado a cabo esos eventos y tampoco se ha constituido como tal”, entonces aquí hay un elemento que parecería contradictorio con lo que dices contra lo que presentas en el recurso de revisión, y específicamente al formular su informe dentro de este, porque, porque dice no haber formado la comisión dice, que se deslinda de cualquier evento, pero presenta un currículum de... vinculado a las pretensiones de, del solicitante, entonces, de alguna manera, no sé cómo entender esa contradicción, se asume que si presentas el currículum es que posiblemente sí lo realizaste y bajo esa lógica pues es válido presumir la existencia de información, como lo hizo Ana Martha, porque si sí estás aportando algo que te pidieron aún y cuando digas que no lo hayas realizado, parecería que entonces que sí hay tal evento y sí tienes la información que te pidieron, excepto de un listado de las personas que dicen haber participado dentro de ese evento.

Encuentro un elemento contradictorio, pero a partir de la aportación de ese documento creo que genera la posibilidad de la presunción de que posiblemente lo realizaste, por eso no creo que haya contradicción en el otro proyecto que hemos revisado, porque en el otro le pides las temáticas, los proyectos, calendarios y fechas de lo que vas a realizar o de lo que ya realizaste, finalmente dice “no, no, no tenemos ese calendario no tenemos tal”, y tampoco le reconocen haberlo de dicho aquí, no le reconocen que hayan tenido esa temática, esas fechas, esos eventos, simplemente salen con un documento que le entrega.

Yo no sé bajo qué circunstancias lo localizaron y lo entregaron, pero eso genera un motivo de presunción y por eso creo yo que a partir de esa aportación es válido que se haya razonado así este proyecto, sin ser contradictorio con el otro, porque en el otro no hubo ninguna parte documental que se haya presentado, ahora, yo tengo un proyecto similar que no he sometido a la consideración de este Pleno porque yo sí advertí que había una, una deficiente respuesta en cuanto a lo que estaban pretendiendo que entregara el sujeto obligado, entonces yo le solicité al partido que me informara si reconoce haber realizado el evento en tal lugar y en tal fecha y si participaron tales y cuales expositores y si cuenta con la información curricular de los mismos, y sí traté de allegarme de más elementos precisamente para conocer la situación en relación al tema de los eventos que ahí mencionaron, ese es un tema de un expediente diversos, pero que se vincula con los que estamos ahorita analizando.

Por eso yo sí coincidiría que hay un elemento presuntivo que nos permite establecer que existe la posibilidad de que puedan haberlo realizado a partir de lo que ofrece, y por eso yo también coincido con el proyecto, yo no creo que sea contradictorio con lo que lo que vimos anteriormente.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Adelante Comisionada Ana Martha.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Sí, gracias comisionado por sus comentarios. Básicamente, sustancialmente es el mismo argumento de respuesta, por eso para mí sí son esencialmente, esencialmente iguales por la respuesta y los argumentos. Nosotros no presumimos que tenga la información con base en el currículum, estamos diciendo que el sujeto obligado reconoce que ha realizado conferencias, pero porque el instituto es el que reconoce, nosotros no consideramos al instituto como un sujeto obligado, el sujeto obligado es el partido Morena y a él se le está solicitando la información, y nuestro argumento total es: no se manifestó respecto de la disponibilidad de esa información. Ese es el argumento respecto al cual nosotros consideramos que es fundado, tiene que decir si ha hecho o no esas conferencias, y si él las hizo, porque él dice que proactivamente buscó ese currículum y lo encuentra, pero no se ha pronunciado y por eso nosotros estamos proponiendo la revocación.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Yo...

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Adelante Comisionado.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Yo nada más quiero precisar que ciertamente se pregunta al partido político si realizó tal o cual evento, pero lo dicen a través de la comisión que tienes formada en Guasave, dice: “llevadas a cabo por la comisión local del Instituto de

Formación Política de Morena en el municipio de Guasave”, y es esa comisión que tendría que haber llevado a cabo tales eventos, esa es la comisión que ellos han respondido que no han formado

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Y que el mismo solicitante, perdón Comisionado, reconoce cuando interpone el recurso de revisión que efectivamente no existe esta comisión

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Y me parece que en la respuesta que se da en ambos casos, sí se dice de manera particular y específica y concreta que ellos no han realizado ningún evento de este tipo, aún y cuando no sean explícitos o específicos en decir “no reconozco haber realizado ese evento, no cuento con esa información”, sí dicen que no lo han formado y que no han realizado ningún evento de esos por parte de la comisión, tan es así que se deslindan de cualquiera que se haya realizado en nombre de esa comisión, eso me permite establecer entonces que, que no hubo tal evento, que no se han realizado ninguna, ninguno de los sucesos o eventos que aquí menciona el recurrente, y por lo tanto la situación de que no se pronunció me parece que está sobradamente explicada en el expediente, ya lo indicaron, lo único que advierto, el único que elemento que considero que pueda dar lugar a esto, al tema de la revocación, sería en sentido de que aportaron documentación relacionada con las pretensiones, es la única parte por la que coincidiría que llegáramos a esa conclusión, si no es así bajo, las consideraciones que se hacen en ese en ese proyecto que no son esas como bien señalas, haría un voto concurrente solamente en cuanto a los razonamientos que se hacen para llegar a la conclusión de revocación, porque no coincidiría con ellos en el sentido que se propone, pero sí en el sentido revocatorio, por eso haría un voto concurrente nada más.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Sí, adelante.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Bien, aquí de la interpretación que hacemos nosotros al elemento solicitado, el elemento informativo solicitado, desde el momento en que dicen que con motivo del ciclo de conferencias de formación política que Morena o de Morena llevadas a cabo por esa comisión que ya se dice que no existe, a mí ya me permite interpretar a favor del particular que son conferencias que está llevando a cabo Morena, independientemente de a través de qué instituto lo haga, pero yo creo que no nos hacemos nada con pedirle, ¿no?, revocar esa respuesta y que sea claro y hable de la disponibilidad de la información que se les solicita, es cuanto, gracias.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muy bien, yo considero que con respecto a este recurso de revisión, si bien es cierto los motivos del revisionista son idénticos al expediente anterior, la variable que muestra es el hecho de que en la respuesta de manera proactiva dan a conocer un currículum vitae de uno de los posibles conferenciantes en las actividades que se realizaron, sin embargo es visible que este currículum vitae lo bajaron de una plataforma pública porque no estaba en su propiedad, no era parte de lo de los documentos que tiene en su poder el partido Morena, y bueno, esto es parte de lo que comentaba el Comisionado Tomás Medina con respecto a que lo hace diferente al recurso de revisión que expuso aquí, que una servidora expuso con anterioridad, entonces yo estaría en este sentido de acuerdo con las expresiones aquí vertidas por el Comisionado Tomás Medina,



y también me sumo al sentido de la resolución con lo aquí expresado, de que debido a que hubo una respuesta de manera proactiva por parte del instituto político, se puede advertir que, que se dio un documento que no estaba en su poder, pero que finalmente fue tomado de una plataforma pública.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Entonces se llegaría a la misma conclusión, con sentido, con votos concurrente, entonces lo que hace que reasignar el expediente para que se razone en ese sentido.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Es correcto, así es. Adelante Secretaria Ejecutiva.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso Presidente. Sobre el proyecto del recurso de revisión 215/19-2 que propone la revocación de la resolución recurrida, Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Estoy con lo aquí planteado para que sea reasignado el proyecto en cuestión, en contra del mismo.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** ¿Su voto sería concurrente, verdad?

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Así es.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** A favor de proyecto.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor del sentido y con la reasignación para hacer el engrose en el sentido propuesto.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Ok, entonces...

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** ¿A quién le corresponde?

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** A la ponencia del Comisionado.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muy bien.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Entonces hago constar Comisionada Presidente que, por mayoría de votos, el proyecto de resolución del recurso de revisión 215/19-2 ha sido rechazado, por lo que se resuelve reasignar el asunto a la ponencia del Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Nada más para hacer una precisión.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Adelante Comisionado.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Se vota a favor del sentido y se rechaza solo las consideraciones para llegar al engrose.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Sí, la votación son dos votos concurrentes y un voto a favor, lo cual origina la reasignación a la ponencia del Comisionado.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Y te toca a ti.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con sentido revocatorio.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Sí, los tres vamos a tener en el sentido.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Sí.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Sí, gracias. Continuamos con el orden del día y entramos al expediente número 228/19-3 en contra de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, pregunto a mis pares si tienen comentarios con respecto a este recurso, Comisionado Tomás Medina.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** ¿Cuál es?, perdón.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Es el 228 en contra de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado,

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** No, ninguno.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Cedo el uso de la voz a la Secretaria Ejecutiva para la votación correspondiente.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso Comisionada. Sobre el proyecto que propone revocar la resolución recurrida en el recurso de revisión 228/19-3, Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Con el sentido del proyecto.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que, por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del recurso de revisión 228/19-3 ha sido aprobado, por lo que se resuelve la revocación de la resolución emitida por la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Secretaria Ejecutiva. Continuamos con el orden del día entramos al recurso de revisión 230/19-2 en contra del Ayuntamiento de Ahome, ¿tuviesen algún comentario con respecto a este recurso de revisión?, Comisionado Tomás Medina.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Ninguno.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** De mi parte no hay ningún comentario tampoco con respecto a esta esta resolución.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Sobre el proyecto correspondiente al recurso de revisión 230/19-2 que propone modificar la resolución recurrida, Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Con el proyecto.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que, por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del recurso de revisión 230/19-2 ha sido aprobado, por lo que se resuelve la modificación de la resolución emitida por el Ayuntamiento de Ahome.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Secretaria Ejecutiva. Continuando con el orden del día pasamos al recurso de revisión 234/19-3 en contra de los Servicios de Salud de Sinaloa, pregunto a mis padres si tienen algún comentario con respecto a este recurso.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Yo sí tengo comentarios.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Adelante. Entonces para pasar a la exposición del mismo, es un recurso de revisión a una solicitud de información en donde el ciudadano pregunta: “solicito copia en versión pública y digital de todos los contratos, ampliaciones y anexos que se celebraron por la vía de la invitación restringida durante los años 17, 18 y lo que ha transcurrido del 2019”.

Al momento de dar respuesta el sujeto obligado señala que “en cumplimiento a dicha solicitud y en observancia la normatividad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, le comunico, después de haber analizado detenidamente su petición, los Servicios de Salud en Sinaloa no le es posible proporcionar la información que usted solicita toda vez que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 149, 152, 153, 155 y 162 fracción V, X y 163 de la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, se encuentra clasificada como reservada a petición del área responsable de la información por las razones que se exponen en el acta de sesión del comité, el cual se anexa, y estas razones, en base a esta acta de sesión, es que no es posible dar a conocer la información peticionada, toda vez que la misma forma parte de procesos de auditorías vigentes a este organismo público descentralizado, Servicios de Salud de Sinaloa, y de las cuales derivan las observaciones, acciones y recomendaciones efectuadas al organismo, las cuales derivan, derivaron, del pliego de observaciones”.

Al momento de interponer el recurso de revisión el revisionista señala “solicité información en versión pública de contratos firmados sobre compras y contrataciones que se han hecho por Servicios de Salud de Sinaloa, pero esta se me fue reservada debido a que es objeto de una auditoría, sin embargo, no creo que esta afecte las investigaciones correspondientes, y máximo a ello, esta es información que de acuerdo al artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Sinaloa en la fracción XXXIX, es una obligación de transparencia común, y se describe el citado, la citada fracción del artículo 95.

Al rendir su informe el sujeto obligado a través de la responsable de la Unidad de Transparencia y el jefe del Departamento de Convenios y Contratos de la Dirección Jurídica y de Normatividad, ratificaron la clasificación de los contratos objeto de la solicitud, conforme a lo que ya se ha expresado aquí, haciendo un poco más extensa el acta en segunda instancia, y bajo estas premisas este organismo garante estima fundado el motivo de inconformidad expuesta por el revisionista, en el sentido de que la información objeto de esta solicitud no se trata de información reservada, lo anterior de conformidad con las consideraciones y lógicas jurídicas.

No obstante, al aplicar la denominada prueba de daño a que se refiere el artículo 153 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, a juicio de este organismo garante, el sujeto obligado no justificó a plenitud, con razones objetivas, que la apertura de la información requerida generaría una afectación o riesgo real demostrable e identificable, pues solo se limitó a señalar que de divulgarse la información podría traer un perjuicio significativo de interés público, toda vez que el y/o los involucrados en dicha auditoría podrían evadir la acción de la justicia en caso de que se demostrara que actuaron de manera ilegal, sin llegar a demostrar una vinculación directa de los contratos objetos de la solicitud con las actividades de verificación, inspección y auditorías relativas al cumplimiento de las leyes, y que la difusión de la información impida u obstaculice las actividades de inspección, supervisión o vigilancia que realizan las autoridades en el procedimiento de verificación del cumplimiento de las leyes, máxime que la pretensión del hoy recurrente no atañe a documentos que permitan identificar a las personas o servidores públicos involucrados en los procedimientos de auditoría que se encuentren en proceso, ni tampoco que se refiera a actuaciones diligencias o constancias propias del procedimiento.

Como una de las obligaciones de transparencias comunes que deben de estar disponibles al público y mantenerse actualizada por los sujetos obligados, es la información que aquí se está solicitando, además que en términos del artículo 161 de la misma ley, la información contenida en las obligaciones de transparencia no podrá omitirse en las versiones públicas que se generen en este sentido, inclusive los contratos objetos de la solicitud debieren estar publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el portal oficial de Transparencia de los Servicios de Salud en Sinaloa, de conformidad con el acuerdo del Pleno de la Comisión Estatal para el Acceso Pública por el que se aprueban los Lineamientos Técnicos para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información.

Y, en este sentido, se está revocando la resolución administrativa impugnada y se le da cinco días al sujeto obligado para que proporcione al solicitante a través del sistema electrónico utilizado la información concerniente a contratos ampliaciones y anexos que se celebraron por la vía de invitación restringida en los años 2017, 2018 y enero al 20 de marzo de 2019, a efecto de satisfacer a plenitud el derecho de acceso a la información pública ejercido, es cuanto. Adelante Comisionada Ana Martha con sus comentarios.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Muchas gracias Comisionada Presidente. Yo estaría por la modificación del proyecto porque nos hemos pronunciado ya en otros casos, cuando da una parte de la información, pues decimos que se va a modificar, no la revocamos porque ya le dio una parte. De que es incorrecta la reserva y todos los argumentos en relación a, todos los argumentos y los razonamientos expuestos por el proyecto me parecen bien, nada más también sugeriría por otra parte que la autoridad le dedica varias páginas en su informe justificado a excepcionarse en relación del motivo de inconformidad del particular, y estamos atendiendo ese agravio como en otros asuntos donde decimos que hay inexistencia del agravio, ya vemos que hay un formato de la autoridad que siempre dice “no, no hay, no existe agravio”, ¿no?, que confirme, ¿no?, la resolución. Estamos diciendo que, que en cuanto a la inexistencia del agravio, más bien creo yo que hay que darle el tratamiento debido de que lo que está manifestando la autoridad es que son inoperantes los agravios del particular porque no combate los fundamentos y motivos que el sujeto obligado tuvo para reservar la información, entonces le dedica varias páginas a decir que ni por asomo desvirtúa los fundamentos y motivos que se tuvieron en consideración, entonces hay que decir que efectivamente sí se combaten, ¿no?, sí se desvirtúa porque está diciendo “esa información que debe de ser proporcionada porque es información de obligaciones de transparencia”, pues nada más ampliar y reorientar esta, esta respuesta que estamos dándole, de que sí combate los fundamentos y motivos el particular y en mi caso yo considero que se debe de modificar la resolución, es cuanto muchas gracias.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Gracias. Comisionada Ana Marta. Con respecto a su pregunta, no hay información, no existe ningún tipo de información documentada.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Perdón, entonces hay que incluir en el proyecto esa parte, de que se en ejercicio de nuestras facultades entramos a revisar la página y al no haber información, pues entonces no se dio nada, y entonces sí hay que revocar.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Exacto, una vez que nosotros atendamos esa observación, ¿estarías de acuerdo con el sentido de la misma con las consideraciones que ella vertiste anteriormente?

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Así es.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Adelante Comisionado Tomás Medina.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Yo también diría que el sentido del proyecto, y con la propuesta que hace Ana Martha de verificar el link, y establecer incluso, quizás graficar en imagen, de que no existe ningún contrato disponible en ese vínculo que proporciona, pero sobre todo, y también era una de mis observaciones, de que el sujeto obligado hace un planteamiento de manera muy concreta, decir que la suplencia de la queja en favor del recurrente no alcanza para poder suplir toda la deficiencia en cuanto a la exposición de su motivo de inconformidad.

Ellos argumentan que no será ninguna razón concreta y válida para desestimar la reserva que formula la autoridad, y ciertamente no se da en ese sentido con exposiciones amplias y fundamentadas ni razonadas, simplemente dice “no podemos reservar la información por tratarse de obligaciones de transparencia”.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Es correcto.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Me parece que ese motivo es suficiente para entrarle al tema, pero hay que decirlo, como dice Ana Martha, muy justificadamente, que la suplencia simplemente, no se están variando hechos, simplemente se está atendiendo la razón sustancial que está planteando el recurrente, y la queja en ese sentido claro que desde luego nos permite a analizar el fondo en esa parte, y yo voy con el sentido del proyecto.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias, ¿algún comentario adicional o está suficientemente...?

(La Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo hace algunos comentarios inaudibles)

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** No, no, porque como no viene nada de información, nada más es para efecto del engrose, estoy con el sentido, así es.

Adelante Secretaria Ejecutiva para tomar la votación correspondiente.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso, en relación al proyecto del recurso de revisión 234 en sentido revocatorio, Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor, incluyendo los comentarios aquí vertidos por mis compañeros.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** A favor del proyecto modificado.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A ver a favor del...

(La Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo hace algunos comentarios inaudibles)

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Ah ok, muy bien, pero con el sentido revocatorio, gracias.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor del sentido, con las adiciones que se le van a incorporar.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión 234/19-3 ha sido aprobado, por lo que se resuelve revocar la resolución emitida por los Servicios de Salud en Sinaloa.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Secretaria Ejecutiva. Pasamos al recurso de revisión 239/19-2 en contra del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ahome, ¿tienes algún comentario Comisionado Tomás Medina con respecto a este recurso?

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Sí, pero solamente no, no en cuanto al sentido, al razonamiento, sino solamente hacer un comentario en relación a este tema que me parece muy trascendente.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Efectivamente, yo también estaba por comentar que yo estoy con el sentido de esta resolución, y quería pedirle a la Comisionada Ana Martha nos los exponga porque sí es un dato interesante, es una solicitud de información que nos lleva a crear, a generar un criterio por parte de este Pleno con respecto al alcance que se le puede dar al término del funcionario público en cuanto a esta solicitud de información, adelante Comisionada Ana Martha.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Muchas gracias Comisionados. Bueno, en este asunto se trata de una solicitud de información al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Ahome, se le pide proporcione la declaración patrimonial de la presidenta del Sistema DIF del Ayuntamiento de Ahome, la licenciada Mayeli Rangel Vázquez.

La respuesta del sujeto obligado es en el tenor siguiente: “en base a su solicitud le manifiesto que con base al párrafo segundo del artículo 19 de la Ley de Transparencia, mismo que establece que la información se proporcionará en el estado que se encuentra en poder de los sujetos obligados”, no terminaré de leer el artículo, ya lo conocemos, ¿no?, “por lo que en ese sentido y atendiendo a su solicitud hago del conocimiento que la información solicitada a nuestro organismo se le informa lo siguiente: que la ciudadana Mayeli Rangel Vázquez al ocupar un puesto honorífico en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Ahome y no percibir salario alguno, no está obligada a presentar su declaración patrimonial, sin más por el momento me despido quedando a sus órdenes para cualquier comentario”.

El motivo de inconformidad se expuso en los siguientes términos: “me entregan una información absurda en donde no fundamentan la respuesta, omitiendo la declaración patrimonial de la Presidenta del Sistema DIF Ahome manifestando que ella tiene un cargo honorífico y no percibe salario, funcionario es quien desempeña profesionalmente un empleo público, también es denominado ‘los funcionarios participan en la administración pública o de gobierno y acceden a su condición a través de elección, nombramiento selección o empleo’. Un servidor público es una persona que brinda un servicio de utilidad social, esto quiere decir que aquello que realiza beneficia a otras personas y no genera ganancias privadas, más allá del salario que pueda percibir el sujeto por este trabajo. Ahora bien en base al artículo 95 de la Ley de Transparencia, obliga a los servidores públicos a dar las declaraciones patrimoniales”, fin del motivo de inconformidad.

Sobre el particular el sujeto obligado al rendir su informe de ley reitera, pues, que es información que no están obligados, no se manifiesta respecto de la existencia o inexistencia de la información, sino que hablan de que no están obligados a proporcionar la información, que la ley no los obliga, no le resulta la obligación de rendir la declaración patrimonial en términos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, no se encuentran en esos supuestos del numeral señalado para que tenga esa obligación, toda vez que si bien es cierto, representa al Sistema Integral de la Familia del municipio de Ahome en su carácter de Presidenta, dicha designación es de manera simbólica por ser esposa del Presidente Municipal, más no de manera oficial cuenta con tal nombramiento, para poder fungir y ejercer actos propios de dicha dependencia, ya que no ejerce actos ejecutivos propios de la operatividad de dicha institución, ni obtiene algún ingreso o remuneración ya sea en efectivo o en especie, sí, por dicha mención simbólica, por tanto aun cuando una persona funja como Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia sin que medie la designación oficial, atendiendo a la tradición del sistema mexicano que determina que las esposas o las compañeras de los ciudadanos que ocupen algún cargo público de elección popular sea Presidente de la República, Gobernador del Estado o Presidente Municipal, tengan entre otras actividades la titularidad de los respectivos Sistemas Estatales de Desarrollo Integral de la Familia, esto, sin embargo, continúa manifestando el sujeto obligado, no significa que sean consideradas funcionarios o servidores públicos si no cuentan con el nombramiento que la autoridad correspondiente les haya otorgado, puesto que de acuerdo al reglamento interno del sistema DIF, las facultades de la Presidenta son formar parte del patronato para efectos de vigilar que se cumplan los acuerdos tomados por dicha institución en términos del numeral 14 del mismo reglamento.



Establecido lo anterior se entra en el proyecto al estudio del motivo de inconformidad y se considera fundado, el mismo, en razón de lo siguiente: es necesario precisar que el sujeto obligado en su respuesta manifiesta que atiende la solicitud la solicitud en términos del artículo 19 y que no, y sostiene que, por ocupar un puesto honorífico, no percibir salario alguno, no existe la obligación de hacerlo. Reitera su respuesta al rendir su informe de ley como ya lo, lo leí textual, literalmente, y bajo ese contexto y examinada esa respuesta este organismo garante estima que esa respuesta es deficiente en cuanto a su fundamentación y motivación, que fue precisamente esa la causa de procedencia del medio de impugnación que nos ocupa, y en relación con ese pronunciamiento analizamos la normatividad que rige la materia y que constituye el fondo de esa respuesta que se somete a nuestra revisión.

A partir de la reforma constitucional federal en materia anticorrupción, el artículo 108 establece que las Constituciones de los estados precisarán en los mismos términos del primer párrafo de este artículo, y para efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo cargo o comisión en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y que dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

En el siguiente párrafo se establece que los servidores públicos a que se refiere este artículo están obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes, y en los términos que determine la ley. Sobre el mismo tema la Constitución local, la constitución de Sinaloa, establece que para efectos de las responsabilidades que se contienen en ese título, de los servidores públicos, se entiende de responsabilidades, se entiende como servidor público a los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y en general, toda persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del estado, organismos descentralizados o desconcentrados, administración pública municipal y paramunicipal.

Los servidores públicos, haciendo una síntesis del artículo, no lo estoy leyendo completo, los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial, de intereses y fiscal, la conocida como tres de tres, de todas esas disposiciones que este organismo garante advierte qué, se entenderá como servidor público para estos efectos de la presentación de la declaración patrimonial a cualquier persona en general, cualquier persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en todas esas entidades que ya leí textualmente.

El reglamento orgánico del sistema DIF, además, establece lo siguiente: en el artículo primero hace referencia a la naturaleza jurídica del sistema DIF, que es un organismo público descentralizado de la administración municipal y que tiene por objeto promover el bienestar social, prestar al efecto servicios de asistencia social conforme a las normas que dicte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, el sistema nacional y el sistema estatal. Apoyar al gobierno del municipio en programas y estrategias para el desarrollo de la familia y la comunidad, también habla, hace referencia al reglamento de la organización del sistema, que va a estar conformado por el patronato y la dirección. El patronato es la máxima autoridad del sistema, y se integra por un presidente y por cinco miembros que el presidente municipal designa y remueve libremente. Son facultades del patronato hacer recomendaciones sobre

programas de trabajo presupuesto, informes y estados financieros del sistema, participar en las actividades tendientes a otorgar recursos para que el sistema cumpla con sus fines, nombrar a un secretario entre sus miembros y las que sean necesarias para su óptimo funcionamiento, y el presidente del patronato, en este caso la presidente del patronato, tiene como atribuciones representar al patronato, convocar y presidir sesiones, vigilar que se cumplan los acuerdos que toma el Pleno y ejercer las funciones que se deriven de todas las anteriores de la ley y de otras disposiciones del patronato.

De ahí se desprende la naturaleza jurídica del Sistema para el Desarrollo Integral de la familia de Ahome, que es un organismo descentralizado de la administración pública municipal, cuyo objeto de desarrollar actividades de asistencia social y que se organiza a través de un patronato y dirección, como órganos de planeación, operación y control. Se deduce también de sus numerales que es la máxima autoridad y como está integrado, se observan las facultades y la naturaleza del sistema, que para estos efectos tenemos que la administración pública paramunicipal está integrada por organismos descentralizados, que es la naturaleza jurídica de este sistema DIF municipal.

Tenemos entonces, que tal como se advierte en los preceptos analizados, la ciudadana Mayeli Rangel Vázquez, quien ostenta el cargo de presidente del patronato de la paramunicipal, independientemente de que sea competencias y funciones de la Constitución de Sinaloa, dado que el sujeto obligado no se pronuncia por la existencia o inexistencia de la información, nosotros podemos presumir su existencia porque corresponde a sus facultades, competencias y funciones, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia que rige a este organismo garante, y sin que obste lo anterior, el argumento del sujeto obligado, en el sentido de que la esposa del Presidente no está obligada a rendirla porque es una designación simbólica o porque no cuenta con nombramiento, toda vez que ello no es condición para que a ella se le reputa como servidora pública para los efectos de responsabilidad administrativa o de las declaraciones patrimoniales, y entonces, es por esas razones que estamos nosotros proponiendo la revocación de la resolución recurrida.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Comisionada, cedo el uso de la voz al Comisionado Tomás Medina, adelante.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Sí, gracias Presidenta. Yo nada más tendría, Comisionada, dos puntos que me gustaría comentarlos, a ver si se consideran para efecto de un engrose, y solamente para darle mayor sustento a la conclusión a la que estamos llegando, porque tengo plena coincidencia con lo que aquí se está diciendo en el proyecto. es un funcionario público, es un funcionario público obligado a rendir su declaración patrimonial.

En el primer punto es en la parte que la ley que estamos citando, como la generadora de la obligación, no excluye, ni en supuestos de excepción, para los funcionarios que no perciban remuneraciones o para los honoríficos, o sea, no hay tal excepción en ninguna ley que obliga a generarla, y esa parte nada más, que no existe ninguna norma que excluya a los honoríficos del cumplimiento de la ley. Y la otra, es en el sentido del supuesto cargo simbólico, no es tal de entrada, dado que ella fue nombrada por la autoridad municipal como Presidenta, es decir, no hay un cargo simbólico en los términos que lo plantea, es un cargo formal, no está a discusión siquiera que lo sea, pero también hay documentación que soporta esa afirmación.

Cuando se constituye el consejo se levantan actas de los nuevos integrantes eso da lugar a la nueva constitución de la, del Pleno en este caso del Sistema DIF, hay un reconocimiento formal al cargo que se le está asignando desde la conformación del nuevo Pleno y el carácter que se le da a cada uno de sus integrantes.

No, no sé si se refieren ellos a que se les pida una constancia de nombramiento cuando dicen que no existe, pero sí existe documentación formal, incluso por disposición legal que tiene la calidad de esposa del presidente ocupa ese cargo, pero también hay constancias que demuestran que es formal su asignación y no simbólica, como lo están mencionando los, en este caso el sujeto obligado. En esos dos puntos creo habríamos de ahondar en la parte de que sí hay una formalidad, una designación formal, deben existir documentos que avalen precisamente ese nombramiento.

Es cuenta mi comentario, solamente para dar un mayor soporte a las conclusiones a las que llegamos, es muy enfático en decir “es honorífico” y no existe nombramiento y no recibe dinero alguno, por eso no está obligada, es cuanto a mi comentario.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Adelante Comisionada.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Gracias Comisionados. Yo retomo con gusto el agregar, ¿no?, que es una condición que no se exige, aunque creo que también aplicaría para lo del caso del nombramiento, independientemente de que no haya nombramiento esa cuestión tampoco es una condición necesaria dado que funge, y así lo reconoce la autoridad, de que funge como presidente del patronato, entonces yo creo que sería suficiente con decir que esas condiciones, tanto la del nombramiento, ¿verdad?, como la de la remuneración, no las impone ley alguna, ¿no?, lo retomó con mucho gusto.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias, yo quiero también comentar con respecto a este recurso de revisión, el cual me pareció muy interesante, por la conclusión a la que llega la ponencia de la Comisionada Ana Martha estoy completamente de acuerdo en la fundamentación en la, en el resolutivo del mismo recurso, felicito a la Comisionada también por la forma como fue llevado este recurso de revisión.

Me gustaría, así como el Comisionado Tomás Medina hizo algunas consideraciones, en mi caso quizás sería importante, si así lo tienes a bien Comisionada Ana Martha, algunos tratados internacionales de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, que se suscribió en el 2003 y de la cual nuestro país forma parte, hay una de las definiciones que emanan precisamente de esta convención, en donde dice que por funcionario público se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial en un Estado parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esta persona en el cargo, y además esta misma convención señala en otros, en una segunda parte de este documento, que cada Estado parte, procurará cuando proceda, y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes

que puedan dar lugar a un conflicto de interés respecto a las atribuciones como funcionarios públicos, es cuanto. Adelante Comisionada Ana Martha.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Sí, claro que sí, con todo gusto reforzamos, es muy pertinente la inclusión de esa, de ese tratado.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Comisionada, adelante Secretaria Ejecutiva.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso Comisionada. En relación al proyecto que propone revocar la resolución recurrida en este asunto, Comisionada Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que, por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del recurso de revisión 239/19-2 ha sido aprobado, por lo que se resuelve revocar la resolución emitida por el Sistema DIF del municipio de Ahome.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Secretaria Ejecutiva. Continuando con el orden del día entramos al recurso de revisión 248/19-2 en contra del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado, pregunto a mis pares si tienen algún comentario con respecto a este recurso de revisión, 248.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Yo no.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Y yo tampoco tengo ningún comentario, adelante con la votación.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso Comisionada. En relación al proyecto que propone revocar la resolución recurrida, Comisionada Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que, por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del recurso de revisión 248/19-2 ha sido aprobado, por lo que se resuelve revocar la resolución emitida por el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias, continuamos con el orden del día. Entramos al recurso de revisión 272/19-2 en contra del Ayuntamiento de Mazatlán, pregunto a mis pares si tienen algún comentario con respecto a este recurso de revisión 272 en contra del Ayuntamiento de Mazatlán.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Yo no tengo comentarios.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Yo tampoco tengo ningún comentario, ¿Comisionada Ana Martha?, adelante con la votación.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso Comisionada. En relación al proyecto que propone revocar la resolución recurrida, Comisionada Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que, por unanimidad de votos, el proyecto de resolución del recurso de revisión 272/19-2 ha sido aprobado, por lo que se resuelve revocar la resolución emitida por el Ayuntamiento de Mazatlán.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Secretaria Ejecutiva, continuamos con el último recurso de revisión que forma parte de la orden del día de esta sesión ordinaria, correspondiente al 284/19-2 en contra del Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa, pregunto a mis pares si tienen algún comentario con respecto a esto, solamente yo pediría en este recurso de revisión que está bajo la ponencia de

la Comisionada Ana Martha, es una observación si, si tiene a bien, estoy con el sentido de la resolución del mismo, solamente si puede desarrollar consideraciones de agravio no atendibles, en cuanto al primer trimestre del 2019, porque el recurrente se queja de que la información es incompleta porque no se le da a conocer el primer trimestre del 2019, cuando en su pregunta inicial en ningún momento pide eso, y sin embargo esto, dentro del desarrollo de las consideraciones del agravio no se atiende esto, sería mi única observación con respecto a este recurso de revisión.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Lo que sucede aquí es que como en el elemento informativo dice que son cuatro sesiones al año, entonces con base en esas cuatro sesiones el sujeto obligado dice “tengo estas tres y me falta la 2019” por eso ya se viene al recurso, y como ya lo damos, como ya lo da en segunda instancia estamos sobreseyendo, pero ya está explicando respecto de la cuarta al año, es básicamente por eso.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Ok, pero con respecto a que él ya en, en el momento de interponer el recurso de revisión dice “presenta información incompleta y no actualizada al cierre del primer trimestre del año 2019”, cuando no fue motivo de la pregunta.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Así es, pero como en la respuesta a la autoridad le dice que esa es la cuarta sesión, ¿no?, por eso ya se viene al recurso en contra de esa acta, ok, “es correcto, no la tienes, pero pues me la puedes dar”, porque en su respuesta ya está diciendo esa es la número cuatro de las que se tienen que hacer.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Es la presentación de la última acta del 2018 como señala él también.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Así es.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Bueno, muy bien, entonces tomamos el sentido de la votación, por favor Secretaria.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso Comisionada. En relación al proyecto que propone sobreseer el recurso de revisión, Comisionada Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que por unanimidad de votos el proyecto de resolución del recurso de revisión que propone sobreseer ha sido aprobado. Por tanto, se sobresee la resolución emitida por el Instituto de Pensiones del Estado de Sinaloa.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Secretaria Ejecutiva. Pasamos al punto número 20 del orden del día, de los acuerdos de cumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno relativo a los recursos de revisión de los expedientes antes aquí citados ya por la Secretaria Ejecutiva, si tuviesen algún comentario con respecto a estos cumplimientos, acuerdos de cumplimiento de la ponencia uno y de la ponencia tres, adelante Comisionada Ana Martha.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Gracias Comisionada Presidente. En relación a la ponencia uno no tengo comentario alguno, y en relación a la ponencia tres tengo un comentario en relación a tres cumplimientos que son de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Culiacán.

Lo que solicitaron fue, entre otras, entre otras cuestiones, y aquí me voy a referir nada más a un punto, es información sobre cualquier obra de infraestructura que se haya llevado a cabo o que se esté llevando a cabo para evitar inundaciones, no qué es lo que se ha hecho para restablecer, sino para evitar inundaciones, entonces se atiende únicamente en lo que se refiere al restablecimiento, no a las cuestiones para evitar, a lo que se ha hecho para evitar inundaciones, entonces cuando hace referencia el sujeto obligado en el informe de cumplimiento dice “en cuanto a la parte de las interrogantes dos y tres”, que es precisamente esa, de lo que se ha hecho, “donde solicita las obras realizadas para evitar inundaciones provocadas por ambos fenómenos, le informó que derivado de lo mencionado anteriormente no es este el organismo facultado en materia de pluviales”.

Nosotros ya le hemos dicho a la Junta que claro que sí le corresponde la materia de aguas pluviales, es la Junta de Agua Potable y Alcantarillado, entonces no puede venir a decir ahora que es incompetente, pero tiene que manifestarse respecto de qué acciones son las que han hecho para evitar inundaciones, y las han hecho o no, si no, pues qué dependencia es la que las hace, porque nada más dicen “no es este organismo facultado en materia de pluviales”, únicamente dice ha venido apoyando a dependencias de distintas instancias que lo solicitan, no sabemos qué dependencias son, ¿no?, ni qué acciones está haciendo de auxilio, ¿no?, estamos apoyando en esto a tal dependencia para efecto de evitar las inundaciones, ¿no?, porque sí, sí es competente de acuerdo a nuestra resolución.

Y también me queda duda porque ya ven que son muchos recursos de revisión muy parecidos que estuvimos resolviendo, y no sé si se haya notificado personalmente en estos casos al recurrente, porque en el caso de nuestras de nuestros cumplimientos hemos estado recibiendo las inconformidades de que no se están pronunciando en relación a este punto, por eso nosotros no hemos tenido por cumplida la resolución porque no ha no se ha atendido el punto de lo que se está haciendo para evitar inundaciones, nosotros hemos notificado personalmente porque así lo pidió desde inicio del recurso y yo creo que todos van en el mismo sentido de que se le notifique personalmente. Entonces no sé si sea por eso o desconozco si han recibido ustedes esa queja respecto del cumplimiento de la autoridad, es cuanto.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Comisionada Ana Martha, en uso de las facultades que me da el reglamento interior de esta Comisión le pediría al Licenciado Gustavo Reyes Garzón tomar el uso de la voz con respecto a las observaciones aquí vertidas por la Comisionada Ana Martha.

**Director Jurídico Consultivo Gustavo Reyes Garzón:** Muchas gracias Comisionada Presidente. En este caso no se pierde queja... (inaudible)... y en cuanto al alcance que tiene respecto de las obras que está realizando para evitar, bueno, se tuvo, el proyecto tiene por cumplido esa parte, porque por un lado informa en las obras, las acciones para el restablecimiento, por otro, está diciendo que para evitar las inundaciones provocadas por los fenómenos naturales, no es su competencia, se refiere a obras realizadas, a obras pluviales, porque si tenía facultades la Japac era para obras de alcantarillado, drenaje y saneamiento, que aquí ellos ya hacen esa precisión de obras pluviales si no me equivoco, solo auxilia a otras a otras instancias, pero ellos no son competentes, solo están haciendo, no están haciendo nada al respecto de ese tipo de obras públicas.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Adelante Comisionado Tomás Medina.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** No, pues las aguas pluviales son las aguas de la lluvia y se van a la alcantarilla, o sea, es alcantarillado, entonces por eso consideramos que es que parte de, es lo que le corresponde a...

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Esta discusión ya la habíamos tenido cuando se resolvió el recurso de revisión respectivo, adelante Comisionado Tomás Medina.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Pues hemos estado de acuerdo en la discusión, salió por unanimidad, ¿no?

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Sí, yo creo que aquí nosotros cuando resolvimos el proyecto le establecimos la obligación de dar a conocer las obras en las que ellos han participado relacionada con esos eventos climatológicos. En el caso particular, sin que sea competente o no como lo dicen ellos, “yo en una parte he realizado, he participado en las tareas de rehabilitación”, y hace un listado de las obras en las que ellos trabajaron, dice “en el tema de obras para evitar precisamente que se den acontecimientos de estos no, no tengo la competencia”, dicen, “para haber intervenido”, de alguna manera porque dice “solamente he participado en apoyo de otras dependencias”.

Aún y cuando lo diga en esos términos, para mí es muy claro cuando está diciendo “yo no he hecho o no he participado en obras para evitarlo”, o sea, no es explícita la respuesta, pero sí entiendo perfectamente lo que están diciendo, “yo solamente he participado en las obras de rehabilitación”, y esa es la relación, “en lo otro no he participado”, no lo dicen tal cual, pero de alguna manera se entiende, solamente eso le corresponde a otras áreas, para mí es claro que lo de la respuesta dice “no tenemos participación en obras para evitar”, por eso yo



considero que está atendido también el tema de, de lo ordenado en nuestra resolución y yo estaría a favor de esos cumplimientos.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Adelante Comisionada.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Pues entonces sí habría que interpretar que el decir que no es competente y que solo está auxiliando es que no ha hecho nada, o si es que debe de decir “no he hecho nada” ¿no?, y realmente, digo, la queja en todos los casos que tenemos nosotros, ¿no?, que son iguales, él precisamente se duele de eso el particular, dice “es indebido el cumplimiento del sujeto obligado porque lo peticionado versa sobre las obras para evitar inundaciones por los referidos naturales y no así las obras para restablecer los servicios de agua potable y alcantarillado”.

Yo, a mí se me hace que no cumple, cumple parcialmente con todo lo que le da, pero no está cumpliendo con esta parte, en todo caso que manifieste que no ha hecho nada y el porqué no ha hecho nada, o sea, esa inexistencia, y que lo justifique, es mi punto.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Yo estaría a favor.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Ok, entonces nos vamos por mayoría en este, en los cumplimientos, adelante Secretaria Ejecutiva.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Con su permiso. Nada más serían tres, ¿verdad?, cumplimientos

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** El 108, el 99 y el 102. El resto no tengo observaciones ni, ni en la otra ponencia.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Entonces, en relación a los proyectos de acuerdo de cumplimiento correspondientes a los recursos de revisión tomaría la votación, Comisionada Rosa del Carmen Lizárraga Félix.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Yo con un voto particular.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Comisionado Tomás Medina Rodríguez.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Hago constar Comisionada Presidente que, por unanimidad de votos, los acuerdos de cumplimiento correspondiente a los recursos...

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Por mayoría

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** No, en los que voy a mencionar sería unanimidad.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Ah, muy bien.

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** 163/17-1, 130/18-1, 181/18-1, 265/18-1, 1387/18-1, 1402/18-1, 1411/18-1, 1420/18-1, 1423/18-1, 1432/18-1, 1453/18-1, 1456/18-1, 1459/18-1, 1575/18-1, 1587/18-1, 1593/18-1, 1599/18-1, 1674/18-1 y 105/19-3 han sido probados por unanimidad.

Y los referentes al 99/19-3, 102/19-3 y 108/19-3 con voto en contra por la Comisionada Ana Martha serían aprobados por mayoría de votos.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muchísimas gracias Secretaria Ejecutiva pasamos al punto número 21 del orden del día para los acuerdos de incumplimiento de las resoluciones emitidas por el Pleno relativo a los recursos de revisión de los expedientes números 1058/18-2, 1076, 1079, 1082, 1085, 1088, 1091, 1094, 1097, 1325, 1370 y 1385, todos estos del 18/2, si estuviesen de acuerdo o tienen algún comentario con respecto de estos.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** Estoy de acuerdo.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** De acuerdo yo también. Adelante con la votación respectiva, ¿lo tomamos ya de manera económica?,

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** Adelante.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** A favor.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** A favor.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** A favor. Punto número 22 del orden del día, asuntos generales, pregunto a mis pares si tuviesen algún punto que tratar en esta...

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** No.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** ¿Comisionada Ana Martha?

(La Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo niega tener comentarios)

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muy bien, no habiendo más comentarios con respecto a la presente sesión y siendo... adelante, a ver adelante.

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Tenía el tema de Gobierno Abierto, pero lo voy a hacer de manera directa, pero hay un asunto que yo quisiera someter a consideración de ustedes, la ampliación del plazo para resolverlo, ¿no?, sí, una de las particulares, pero les pasaré el acuerdo de ampliación correspondiente debidamente fundado y motivado, estamos solicitando información al sujeto obligado.

**Comisionado Tomás Medina Rodríguez:** De acuerdo.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muy bien. Adelante, ¿y nos lo pasarás en su momento para hacer la votación?

**Secretaria Ejecutiva Ana Cristina Félix Franco:** ¿Pero en relación a cuál?, ¿Gobierno Abierto?

**Comisionada Ana Martha Ibarra López Portillo:** Es el 230, ¿de acuerdo?, ¿33?, ¿233 no lo íbamos a ver?, ¿233 no?, es el 233, de la Fiscalía General del Estado.

**Comisionada Presidente Rosa del Carmen Lizárraga Félix:** Muy bien, una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura esta sesión siendo la una de la tarde con 15 minutos, agradezco su atención y la presencia de todos ustedes, muchas gracias.